



21 AGO 2013

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN 000298 DEL 23 DE MAYO DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN – ICFES, Y LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA**  
fundamenta en los

artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, los cuales disponen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política. **8)** El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos y técnicos para la ejecución de actividades en desarrollo de los proyectos encaminados a la innovación y mejoramiento tanto de los procesos de aplicación de pruebas estandarizadas, tendientes a prestar un servicio más ágil y eficiente a los usuarios, mejorar los niveles de seguridad en el manejo de la información, minimizar el uso de papel y el manejo físico de material de pruebas, como de la producción de resultados, en los que se busca optimizar la calidad de la información que brinda el instituto para soportar los procesos de las Instituciones de Educación Superior. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tiene como objetivos: **a)** Desarrollar aplicaciones de pruebas de competencias genéricas y específicas asistidas por computador y/o a través de lápiz y papel. **b)** Adelantar acciones tendientes a desarrollar mecanismos que mejoren el servicio de aplicación de pruebas estandarizadas que realiza el ICFES, apoyando la gestión de las Instituciones de Educación Superior con procesos innovadores y de mayor eficiencia. **CLÁUSULA TERCERA – CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS Y LAS APLICACIONES:** Las características y condiciones de aplicación de las pruebas que se realizarán en el marco del presente convenio de cooperación, dados sus públicos objetivo y especificaciones, pueden presentar variaciones de una a otra, por lo que estas serán definidas por el ICFES en los anexos 1, 2, 3 y 4 del convenio, actualizadas previamente a cada aplicación e informadas oportunamente a las instituciones de educación superior participantes. Estos anexos son parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS:** El ICFES se compromete a: **1)** Definir, con base en la información provista por la Institución, la distribución de los estudiantes participantes en los salones y/o salas de cómputo dispuestos para la aplicación de las pruebas, notificando a esta con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la misma. **2)** De acuerdo con el número de estudiantes participantes y las aulas y salas de cómputo asignadas por la Institución, proveer el material de examen, la aplicación de computador que se requiera y el personal en calidad de delegados del ICFES, que garantice un adecuado manejo de la información y el material durante el desarrollo de la aplicación, así como el retorno seguro del mismo al finalizar la(s) sesión(es) definida(s), en la ciudad donde funciona la institución de educación superior. **3)** Garantizar el manejo confidencial de la identificación de los estudiantes y el uso exclusivo de toda la información recabada en el ejercicio para estudios estadísticos y reportes definidos como producto de este convenio. **4)** Suscribir una póliza de seguros que ampare los equipos de cómputo dispuestos por la Institución al servicio de las aplicaciones de pruebas que realice el ICFES, con base en la revisión previa realizada, de manera conjunta, por el personal técnico de las dos partes. **5)** Brindar a la Institución el soporte técnico necesario antes y durante la realización de las aplicaciones, en coordinación con la persona designada por la Institución para coordinar las actividades de alistamiento de la infraestructura tecnológica y de las salas de cómputo dispuestas, conforme a la información suministrada al ICFES en los formatos previamente diligenciados. **6)** Dar la capacitación necesaria al personal de apoyo asignado por la Institución, para acompañar la aplicación del examen en cada una de las sesiones definidas. **7)** Brindar a la Institución el acompañamiento técnico que solicite durante las distintas fases de los proyectos objeto de este convenio. **8)** En el proceso de distribución y asignación de aulas para los estudiantes participantes en las pruebas que surjan en desarrollo del objeto de este convenio, dar prioridad a los estudiantes de cada Institución en dicha asignación de sitios para la presentación de sus exámenes en el campus donde estudian. Posteriormente, si hay cupos restantes disponibles en la Institución, podrá asignar en los espacios físicos dispuestos, estudiantes de otras instituciones de educación superior. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la coordinación y autorizaciones de ingreso correspondientes, el ICFES informará a la Institución, mínimo tres (3) días antes de cada aplicación, los

18

21 AGO 2013

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN 000298 DEL 23 DE MAYO DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN – ICFES, Y LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA**

nombres de los Delegados asignados para desarrollar y coordinar lo pertinente en sus instalaciones, tanto para aquellas de lápiz y papel como para aquellas asistidas por computador. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN:** **1)** Definir conjuntamente con el ICFES la(s) fecha(s) para la realización de las pruebas a los estudiantes, así como destinar los espacios físicos necesarios (aulas y salas de cómputo) para adelantar la(s) aplicación(es), según su disponibilidad y teniendo en cuenta las indicaciones del ICFES. En las pruebas asistidas por computador, garantizar las condiciones de las salas de cómputo en los sitios definidos y en las fechas acordadas con el ICFES. **2)** En caso que el proyecto requiera la realización de aplicaciones piloto, reportar al ICFES con una antelación de 15 días hábiles, los nombres de los estudiantes inscritos que participarán en la(s) fecha(s) que se defina(n). **3)** En caso de realizar aplicaciones de pruebas piloto, citar a todos sus estudiantes seleccionados para participar en las pruebas, una vez se haya realizado la definición de horario y fecha de la sesión de aplicación y se haya efectuado la asignación correspondiente. Cuando se trate de aplicaciones de pruebas de Estado, la citación se realizará conforme a los procesos logísticos definidos por el ICFES para ellas. **4)** Garantizar el cumplimiento de las fechas pactadas con el ICFES, tanto para la entrega de información como para la realización de las aplicaciones que se definan y hasta finalizar el período del presente convenio de cooperación. **5)** Asignar un funcionario de la Institución para coordinar con el ICFES las actividades de logística antes, durante y después de la(s) aplicación(es), a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas. **6)** En caso de definirse la aplicación de pruebas asistidas por computador, garantizar la presencia y participación el día de las aplicaciones de la persona a cargo reportada al ICFES para coordinar las actividades de alistamiento de la infraestructura tecnológica y de las salas de cómputo, así como el personal técnico de apoyo necesario durante el desarrollo de las mismas. **7)** Proveer el personal de apoyo necesario para la adecuada realización de la aplicación de pruebas, conforme a los criterios definidos por el ICFES. **8)** Participar en las sesiones de análisis de resultados que programe el ICFES, con el fin de retroalimentar los proyectos que se desarrollen. **CLÁUSULA SEXTA – INFORMACIÓN Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** La Institución se compromete a aportar al ICFES la información necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las aplicaciones de pruebas que se definan, tanto en lo relacionado con estudiantes participantes como con aspectos técnicos y logísticos a su cargo. Por su parte, el ICFES como producto de los estudios y proyectos objeto del presente convenio, entregará a la Institución: \* Informe individual de cada estudiante participante; \*Reporte agregado de resultados de los estudiantes participantes en la Institución; e, \*Informe general agregado con los resultados de todas las instituciones de educación superior participantes, guardando la reserva de identificación de cada una de ellas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ COORDINADOR:** Las partes convienen que habrá un comité coordinador, el cual estará integrado de la siguiente manera: Un Representante o su delegado por cada INSTITUCIÓN participante, tanto para la parte logística como para la parte técnica; el Director de Evaluación del ICFES o su delegado; el Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones o su Delegado; y, el Subdirector de Aplicación de Instrumentos o su Delegado. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes: **1)** Elaborar, coordinar, supervisar y velar por la adecuada aplicación de las pruebas, conforme a las características definidas por el ICFES. **2)** Elaborar un cronograma de actividades convenido con la Institución y velar por la ejecución y cumplimiento del mismo. **3)** Elaborar un acta o informe posterior a cada aplicación realizada, de acuerdo con el cronograma definido, detallando cumplimiento y sugerencias del proceso realizado. **4)** Celebrar las reuniones necesarias para apoyar el adecuado desarrollo de las aplicaciones de pruebas previstas en los plazos concertados. **5)** Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el plazo de este convenio es de tres años previa suscripción de las partes. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre el ICFES y cada INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA NOVENA- CESIÓN:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita del ICFES. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del convenio estará a cargo del Director de Evaluación del ICFES, Julián Patricio Mariño von Hildebrand, o por la persona que delegue el Director General del ICFES mediante el documento de



21 AGO 2013

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN 000298 DEL 23 DE MAYO DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN – ICFES, Y LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA**

designación. El cambio de supervisor no implicará modificación al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES participantes, se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. La información estadística que se proporcione y consolide en el marco del estudio objeto del convenio será para uso exclusivo del ICFES y la Institución y no podrá ser transferida, cedida o comercializada a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este convenio, sin previa autorización del ICFES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses previstos en la Constitución o la ley que le impidan suscribir el presente Convenio, consagrada en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio: **a.** La expiración del plazo pactado, **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c.** Por la imposibilidad técnica o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -DOMICILIO:** Para efectos de resolución de conflictos del Convenio se considera como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día

21 AGO 2013

  
ADRIANA GIL GONZALEZ

ICFES  
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios  
Generales

  
OLGA LUCÍA OCAMPO TORO.

ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA  
Secretaria General - Representante 